

mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Edwards
Modelo: SV
Características:

Material absorbente: Aluminio.
Tratamiento superficial: Polymatt black intepon 610 powder coat.
Superficie útil: 1,9 m².

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 31 de enero de 2005.—El Director general de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

2851

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se renueva la certificación de un equipo solar doméstico, marca «Solar Edwards», modelo LX-305, fabricado por Edwards Energy Systems.

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por Immosolar, S. L. con domicilio social en C/ Escolles Pies, 8, bajo, 08870 Sitges (Barcelona), para la renovación de vigencia de la certificación de un equipo solar doméstico, fabricado por Edwards Energy Systems, en su instalación industrial ubicada en Australia;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de certificación solicita, y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha acordado renovar la certificación del citado producto, con la contraseña de certificación NPS-0505, y con fecha de caducidad el día 31 de enero de 2008, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar el certificado de conformidad de la producción antes del 31 de enero de 2008.

Esta renovación de certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa, a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta renovación de vigencia de certificación podrá dar lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: «Solar Edwards».
Modelo: LX-305.
Características:

Material absorbente: Aluminio acoplado a estructura de cobre.
Tratamiento superficial: Polimatt con revestimiento en negro.
Superficie útil: 3,74 m².

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 31 de enero de 2005.—El Director general de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

2852

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se renueva la certificación de un equipo solar doméstico, marca «Solar Edwards», modelo LX-180, fabricado por Edwards Energy Systems.

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por Immosolar, S. L., con domicilio social en C/ Escolles Pies, 8, bajo, 08870 Sitges (Barcelona), para la renovación de vigencia de la certificación de un equipo solar doméstico, fabricado por Edwards Energy Systems, en su instalación industrial ubicada en Australia;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de certificación solicita, y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 28 de julio de 1.980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha acordado renovar la certificación del citado producto, con la contraseña de certificación NPS-0305, y con fecha de caducidad el día 31 de enero de 2008, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar el certificado de conformidad de la producción antes del 31 de enero de 2008.

Esta renovación de certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa, a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta renovación de vigencia de certificación podrá dar lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: «Solar Edwards».
Modelo: LX-180.
Características:

Material absorbente: Aluminio acoplado a estructura de cobre.
Tratamiento superficial: Polimatt con revestimiento en negro.
Superficie útil: 1,8 m².

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 31 de enero de 2005.—El Director general de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

2853

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2005, de la Dirección General de Desarrollo Industrial, por la que se publica la relación de normas UNE anuladas durante el mes de diciembre de 2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.º, apartado f), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (BOE de 6 de febrero 1996), y visto el expediente de anulación de normas presentado por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y reconocida por la disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Esta Dirección General ha resuelto publicar en el Boletín Oficial del Estado, la relación de normas españolas UNE anuladas durante el mes de diciembre de 2004, identificadas por su título y código numérico, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de enero de 2005.—El Director General, Jesús Candil Gonzalo.